



“ Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000181 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 04 MAY 2026

VISTO:

La Solicitud con Registro Documentario N° 2907211, Expediente N° 2668301 de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe N° 059-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha de recepción 03 de marzo de 2026; Informe N° 250-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 16 de marzo de 2026; y,

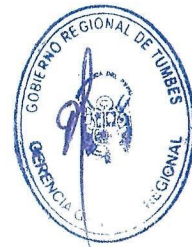
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe:” Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...).”

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización -- Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.





" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000181 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **04 MAY 2026**

Que, mediante la solicitud con Registro Documentario N° N° 2907211, Expediente N° 2668301 de fecha 27 de noviembre del 2025, la servidora **DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE**; el cual solicita cumplimiento del pago del beneficio económico del décimo tercero y décimo cuarto sueldo que corresponde a los años 2021, 2022 y 2023.

Que, mediante Informe N° 059-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR- ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha de recepción 03 de marzo de 2026, la servidora Técnica Administrativo I Lic. Carmen Liliana Moran Rosillo, informa al jefe de Escalafón y Control de Personal, que con Resolución Presidencial N° 239-86/CORTUMBES-P de fecha 06 de agosto del 1986, en su artículo 1° se resuelve **NOMBRAR**, a doña **DINA RUTH BUENDIA DEZAR**, en la plaza de Secretaria III, Grado I Sub Grado 3, de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Infraestructura.

Que, la servidora **DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE** se acoge al beneficio de Reincorporación Laboral, efectuándose esta pcr mandato judicial, reincorporándose con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000138-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de agosto del 2021 en su **ARTICULO PRIMERO**. - Dispone la Reincorporación Definitiva con eficacia anticipada al 26 de julio del 2021 a Sra. **DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE** en la Plaza Vacante de Especialista Administrativo III- Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Producción; en tanto, se realizan las modificaciones a los documentos gestión como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto de Asignación de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional Tumbes, en el marco de la Ley N° 27803 y modificatorias.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 000313-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 13 diciembre del 2021, se resuelve en el Artículo Primero. - Dar cumplimiento en vías de regularización, a lo dispuesto por la sala especializada en lo civil, de la Corte Superior de Justicia, **REINCORPORANDO DEFINITIVAMENTE** con eficacia anticipada desde el 06 de junio del 2021 a la demandante Doña **DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE** en la plaza de Técnico en Archivo I Nivel Remunerativo STB perteneciente a la Dirección de Archivo Histórico del Gobierno Regional Tumbes.





" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000181 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAY 2026

Que, mediante Informe N° 250-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 16 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; informa que la administrada ha percibido los beneficios que constan en las boletas de pago correspondiente al año 2025, por los conceptos décimo tercer y décimo cuarto sueldo respectivamente; de esta manera la Unidad de Remuneraciones alcanza el cálculo de pagos por los conceptos solicitados desde 26 de julio del 2021, así como los periodos 2022 y 2023, que se indica a continuación :

BENEFICIARIA: DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE

CALCULO DECIMO TERCER SUELDO

CALCULO DECIMO CUARTO SUELDO

Table with 4 columns: AÑOS, MONTO, AÑOS, MONTOS. It shows calculations for the years 2022 and 2023, with a total reintegro of S/. 5,343.68.

Que, mediante Informe N° 307-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 01 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que en torno a lo solicitado; por la servidora DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE, el décimo Tercer y décimo Cuarto sueldo correspondiente al periodo 2022 y 2023, se reconoce como crédito devengado en el monto que ha calculado la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, el principio de Legalidad, previsto en Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto el cual establece que, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, el modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir





" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000181 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAY 2026

pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, conforme el artículo 117° numeral 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa a favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 “ Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: “Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

En ese contexto, es de mencionar que la servidora **DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE** corresponde que se reconozca y que perciba los mismos beneficios laborales reconocidos por esta sede regional, con la finalidad de evitar cualquier clase de discriminación laboral; y para ello debe tener en cuenta el cálculo del reintegro de pago por los conceptos económicos del 13 y 14 sueldos, correspondiente a los años 2022 y 2023, que ha sido elaborado por la Unidad de Remuneraciones y a través del Informe N° 250-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 16 de marzo del 2026.

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es la **OPINION: PRIMERO**. - Que corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la servidora **DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE**, sobre cumplimiento de pago del beneficio económico del décimo tercer y decimo catorce sueldos correspondientes a los años 2022 y 2023. **SEGUNDO**. - **RECONOCER** como crédito devengado, el pago del beneficio económico del décimo tercer y decimo cuanto sueldo, correspondiente a los años 2022 y 2023 en el monto calculado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 250-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 16 de marzo de 2026, sujetándose el pago a la disponibilidad presupuestal





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000181 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAY 2026

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 31 de enero de 2023, el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE. - lo solicitado por la servidora DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE, sobre cumplimiento de pago del beneficio económico del décimo tercer y décimo cuarto sueldo, correspondiente a los años 2022 y 2023; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, el crédito devengado del décimo tercer sueldo por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES (S/. 5,343.68) y del décimo cuarto sueldo por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 68/100 SOLES (S/. 5,343.68) Correspondiente a los años 2022 y 2023; que a continuación se detalla:

CÁLCULO DECIMO TERCER SUELDO CÁLCULO DECIMO CUARTO SUELDO

Table with 4 columns: ANOS, MONTO, AÑOS, MONTOS. It shows calculations for 2022 and 2023, totaling S/. 5,343.68 for both the 13th and 14th salaries.





" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000181 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 04 MAY 2026

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Servidora **DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

